

543



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Barrios Unidos

Bogotá, D.C

EXPEDIENTE No. 070 DE 2005, RADICADO ORFEO 2005120880100082E,
RADICADO SISTEMA 1035

RESOLUCIÓN No. **0366** FECHA. **31 AGO 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No 070 DE 2005 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO 'CALZADO DA VINCI LTDA' UBICADO EN LA DIAGONAL 83A No. 24 – 10 (ANTIGUA), CALLE 83A No. 22 – 10 (NUEVA).

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según la siguiente,

CONSIDERACIONES

Se encuentra al despacho el expediente 070 de 2005 para resolver en derecho sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 83A No. 24 – 10 (ANTIGUA), Calle 83A No. 22 – 10 (NUEVA), denominado 'CALZADO DA VINCI LTDA'; en consecuencia y para resolver de fondo se examina el expediente toda vez que el contiene los fundamentos facticos y jurídicos.

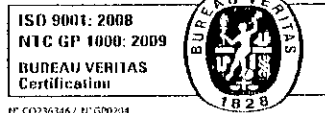
En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de los establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995.

Fundamentos Fáticos y Jurídicos

La actuación administrativa se deriva por la comunicación adiada del 13 de abril de 2005 del señor JAIRO CÁRDENAS O quien fungía como administrador del Edificio Balcones del Polo Club en la cual informa a esta Alcaldía sobre el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado CALZADO DA VINCI LTDA (folio 1).

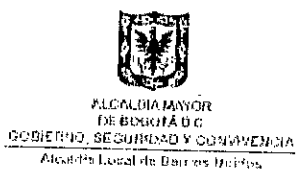
En mérito de lo anterior, se requirió, en el mes de mayo de 2005, la documentación del establecimiento de comercio de conformidad con lo reglado en la ley 232 de 1995 al propietario (folios 2 y 3).

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

244



NO. 0366

31 AGO 2016

Posterior al sellamiento ejercido por la autoridad policiva distrital, el sancionado solicita mediante comunicación de radicado ORFEO 20101220058052 el levantamiento de los sellos por cuanto ya no ejerce la actividad de fabricación de calzado, sino que únicamente desempeña la venta de calzado en el establecimiento (folio 81).

En atención a la anterior comunicación, este Despacho a través de Oficio de radicado ORFEO 20101230077901 ordenó el levantamiento de sellos (folio 95), determinación que fue materializada por la Policía Metropolitana a través de diligencia de levantamiento de sellos protocolizada mediante el Acta adiada del 17 de septiembre de 2010 y radicada bajo el ORFEO 20101220068172 (folios 96 y 97).

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2010, esta Alcaldía realizó Visita de Verificación, Control y Corroboración a la dirección de marras encontrando que; "(...) que ya no se ejerce la fabricación de calzado sino que ahora funciona como punto de venta y exhibición (...)" de calzado (folios 98 y 99).

En mérito de lo anterior, este Despacho requirió, el 4 de junio de 2014, nuevamente la documentación de que trata la ley 232 de 1995 al señor HECTOR MIGUEL CRUZ a través de Oficio de radicado ORFEO 20141230096891 (folio 107), por lo cual el oficiado aportó, mediante comunicación de radicado ORFEO 20141220054232, EL Registro Mercantil de CALZADO DA VINCI LTDA (Folios 108 al 115).

Así mismo, se ofició, por comunicación de Radicado 20151230222651 datado del primero (1°) de diciembre de 2015, a la Secretaría Distrital de Planeación para que ésta conceptuara si la actividad comercial "EXHIBICIÓN DE CALZADO A PUERTA CERRADA" se encuentra permitida en la Calle 83A No. 22 - 10 (NUEVA). (Folio 116)

En respuesta a lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación estableció que la precitada actividad "(...) **NO SE CONTEMPLA**, en el sector donde se localiza el predio objeto de la consulta" (Resaltado incluido en el texto original)

Finalmente, esta Alcaldía realizó nuevamente visita de verificación del 11 de agosto del año en curso, en el cual encontró que en el inmueble investigado aún se evidencia el funcionamiento del establecimiento de comercio "CALZADO DA VINCI" y por el mismo dicho del propietario ahí funcionaba una exhibición de calzado (folios 119 al 124).

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento ubicado en la Diagonal 83A No. 24 - 10 (ANTIGUA), Calle 83A No. 22 - 10 (NUEVA) de esta ciudad, ya no se desarrolla la actividad de fabricación (taller de confección) de calzado que desarrollaba el establecimiento CALZADO DA VINCI LTADA, pues así consta en las Actas de Visita de Verificación, Control y Corroboración de actividad comercial obrante a folios 79 y 80 y folios 118 al 124, realizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico y es plena prueba, en consecuencia, lo procedente es dar por terminado el diligenciamiento y ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial que inicialmente se desarrollara en tal dirección.

